



# Conflictos agrarios, historia y peritajes paleográficos. Reflexionando desde Oaxaca

MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO FRIZZI

## RESUMEN

Los conflictos agrarios han sido una constante en la historia del estado de Oaxaca. El presente artículo aborda esta problemática desde varias ópticas. La primera, la visión tradicional de comunidad indígena que priva entre abogados y antropólogos, misma que evita la comprensión de la dinámica de los conflictos agrarios. La segunda, una breve visión de los documentos históricos que son presentados ante el Tribunal Unitario Agrario por los poblados en litigio, un análisis de la naturaleza de estos documentos y de los problemas que ellos ofrecen cuando dicha institución solicita un peritaje. Tercero, se presenta el análisis de un caso en el que la dificultad y falta de comprensión de la naturaleza de los documentos históricos entregados, han sido causas de que el problema agrario se alargue por cerca de 80 años.

Palabras claves: conflictos agrarios; títulos primordiales; comunidad indígena; Oaxaca.

## INTRODUCCIÓN

Los conflictos por la tierra entre comunidades indígenas han sido una constante en la historia del estado de Oaxaca. Tenemos información sobre este tipo de conflictos desde la Colonia hasta el presente.<sup>1</sup> El problema es delicado, tanto por su larga trayectoria histórica, como por su alto costo financiero y social.<sup>2</sup> Oaxaca es el estado con mayor número de conflictos agrarios,<sup>3</sup> pero el problema es nacional.

---

Fecha de recepción: 16 de marzo de 2011. Correo electrónico: romerofrizzi@prodigy.net.mx.

<sup>1</sup>Véase gráfica 1 relativa a los conflictos durante la época colonial y cita 19, ambas en este artículo.

<sup>2</sup>Abelardo Escobar Prieto, actual titular de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), informó que para 2010 se disponía de un presupuesto de mil 85 millones de pesos para solucionar conflictos agrarios. En 2009 se tenía un listado de aproximadamente 550 conflictos sociales en el medio rural, que ya son atendidos. Tomado de: [www.eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx), 29 de diciembre de 2009.

<sup>3</sup>Francisco López Bárcenas, "Territorios indígenas y conflictos agrarios", en *Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, núm. 32, México, 2006.

Para dar una idea de la gravedad del problema mencionaré unos ejemplos. En 2003, de 400 conflictos agrarios en el país, 14 eran considerados de alto riesgo y atención prioritaria (nombrados por la Secretaría de la Reforma Agraria como Focos Rojos). Estas disputas estaban localizadas en 11 entidades y habían generado 84 enfrentamientos armados con un saldo de 518 muertos y 208 heridos.<sup>4</sup> En el estado de Oaxaca, en 1998, las instituciones del Sector Agrario llegaron a determinar que existían 439 conflictos por la tierra entre comunidades. Sin embargo, ocho años más tarde, organizaciones civiles hablaban de 656 conflictos agrarios.<sup>5</sup>

A fines de mayo de 2002, en un enfrentamiento entre los campesinos de Santiago Xochiltepec, paraje de Agua Fría, y Santa María Zaniza murieron 26 campesinos y 87 menores quedaron huérfanos.<sup>6</sup> En 2009, tres mixtecos de Santiago Amoltepec murieron a manos de gente armada del municipio zapoteco de Santa Cruz Zenzontepec, a raíz de una vieja disputa por 3,000 hectáreas.<sup>7</sup> En 2010, en un conflicto entre Ayoquezco de Aldama y San Sebastián de las Grutas, cinco personas perdieron la vida en un conflicto con armas de fuego, por la posesión de 700 hectáreas.<sup>8</sup> Estos son sólo unos ejemplos, podría continuar citando muchos casos más.

Los conflictos por límites entre comunidades indígenas son muy complejos. Entender las causas que han dado origen y los han mantenido vivos a través de siglos, implicaría una investigación que analizará varios campos interrelacionados: los problemas agrarios en el pasado y su evolución hasta el presente; la organización social indígena; las relaciones de poder y conflictos de índole política entre las comunidades; la formación de grupos de poder al interior de las comunidades; rivalidades entre comunidades; nexos entre las autoridades comunitarias y organizaciones políticas de carácter regional o nacional;<sup>9</sup> la interrelación entre la política de las comunidades y las leyes agrarias; las diferentes formas de tenencia de la tierra y sus cambios a través del tiempo; la formación de nuevos asentamientos; la falta de correspondencia entre lo establecido en el derecho agrario y la problemática de las comunidades, entre otros temas.

Este artículo desea acercarse a la comprensión de la problemática que da origen a los conflictos agrarios desde tres ángulos. El primero, la idea que abogados y antropólogos tienen de la comunidad indígena como célula básica de su organización social y la forma como esta concepción influye en la falta de comprensión de los problemas agrarios. La segunda aborda, en forma abreviada, la naturaleza de los documentos históricos presentados por las comunidades en los conflictos por la tierra y, la tercera,

<sup>4</sup>SRA, Programa de atención a focos rojos: <http://innova.fox.presidencia.gob.mx/archivos/4/8/4/files/archivos/sip-4867.pdf>.

<sup>5</sup>Problemáticas, 18 de febrero de 2010, publicación del Servicio Internacional para la Paz (SIPAZ), [http://www.sipaz.org/oax\\_problema/oproblem\\_idx.html](http://www.sipaz.org/oax_problema/oproblem_idx.html). La cifra de 656 es sostenida también por Francisco López Bárcenas y Guadalupe Espinoza Saucedo, en *Derechos territoriales y conflictos agrarios en la Mixteca: el caso de San Pedro Yosotatú*, Serie Derechos Indígenas, Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas, a.c. México, 2003, p. 33.

<sup>6</sup>*La Jornada*, México, 2 de junio de 2002. Se tienen datos del problema por tierras entre Teojomulco, Xochiltepec y San Lorenzo Texmelucan desde 1927. Leonel J. Martínez, "Campesinos mueren por la tierra", *En marcha. Realidad municipal de Oaxaca*, Oaxaca, junio de 2002.

<sup>7</sup>*La Jornada*, México, 10 de mayo de 2009. Santiago Amoltepec también tuvo problemas en 2003 contra San Mateo Yucutindoo, se acusó a pobladores de Amoltepec de dar muerte al señor Odilón Ojeda. Periódico *El Noticias*, Oaxaca, 2 de marzo 2003. Son numerosas las noticias sobre el problema en Amoltepec.

<sup>8</sup>*La Jornada*, México, 21 de febrero de 2010.

<sup>9</sup>Por ejemplo, en el conflicto entre San Isidro Aloapan y San Miguel Aloapan, el primero era respaldado por el PRI, el segundo por el Consejo Indígena Popular de Oaxaca "Ricardo Flores Magón". *La Jornada*, México, 20 de junio de 2007. Ver otros ejemplos de este problema en Francisco López Bárcenas, op. cit. p. 34.

presenta un caso concreto de problemas agrarios entre dos comunidades, que se han alargado debido a la complejidad de los mismos documentos que las comunidades involucradas entregaron en el Tribunal Unitario Agrario y a la lentitud de la burocracia.

## LA COMUNIDAD INDÍGENA

En términos generales, tanto antropólogos como abogados han considerado a la comunidad como la forma básica de organización de la sociedad indígena.<sup>10</sup> La misma Constitución mexicana en su artículo segundo hace referencia a esta forma de organización social:

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.<sup>11</sup>



Danzantes y espectadores huaves en el atrio de la iglesia de San Mateo del Mar, Oaxaca.  
D.R. Pablo Ortiz Monasterio / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

<sup>10</sup>En este trabajo no me referiré al concepto de Pueblos Indígenas. Por una parte no está relacionado con los problemas agrarios y en segundo término, desde mi punto de vista, es una forma de organización que trata de ofrecer un futuro para la sociedad indígena. Es una construcción para el futuro más no opera en el presente. El término Pueblos Indígenas ha cobrado importancia a raíz del reconocimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, "Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes", aprobado en junio de 1989.

<sup>11</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo segundo reformado mediante decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de agosto de 2001.

Sin duda muchos antropólogos y abogados están de acuerdo con esta definición.<sup>12</sup> Sin embargo, la organización de la sociedad indígena es más complicada. El término comunidad tiene una larga historia, en la antropología mexicana cobró importancia desde la década de 1930 gracias a estudios realizados por profesores norteamericanos, y se popularizó entre 1950 y 1970 a través de una serie de estudios que tomaron como su centro de investigación precisamente a la comunidad.<sup>13</sup> En forma similar a la Constitución, antropólogos y abogados pensamos en la comunidad indígena como una unidad social con su territorio, sus autoridades y sus normas. Esta idea presenta varios problemas, en particular si deseamos entender la dinámica de los problemas agrarios. Ignora la problemática relación que existe entre las comunidades y el municipio al que pertenecen.<sup>14</sup> Ignora, así mismo, las jerarquías y conflictos que existen entre comunidades al interior de un municipio, las relaciones políticas entre ellas y con sus vecinas, tanto de poder como de prestigio, y el problemático establecimiento de límites territoriales para cada comunidad.

Al respecto, el abogado mixteco Hugo Aguilar considera que “el referente de la propiedad de las tierras no la tiene el municipio sino las comunidades a través de las resoluciones presidenciales”.<sup>15</sup> En efecto, al interior de un municipio suele existir pluralidad de poblados, desde aquellos de más importancia demográfica y nivel político hasta pequeños asentamientos formados por unas cuantas familias.<sup>16</sup> En varios casos, el conflicto por la posesión de la tierra se da precisamente entre comunidades colindantes del mismo municipio o de municipios vecinos. A través de la confrontación, estas comunidades luchan por su autonomía, por adquirir más territorio o por tratar de definir en una forma “precisa” el que ya poseen.

En varias ocasiones, el esfuerzo por definir su territorio es lo que da origen a largos problemas. Por ejemplo, el conflicto agrario entre San Miguel Cuevas y Santa Catarina Noltepec tuvo lugar entre dos agencias del mismo municipio.<sup>17</sup> El conflicto por el bosque entre San Isidro Aloapan y San Miguel Aloapan se da entre localidades del mismo municipio.<sup>18</sup> En febrero del presente año, cinco personas perdieron la vida en un enfrentamiento con armas de fuego entre los campesinos de Ayoquezco de Aldama y San Sebastián de las Grutas. Esta última es la agencia con el mayor número de población (969 habitantes) al interior del municipio de Sola de Vega. Es posiblemente este hecho el que la impulsa a enfrentarse para adquirir más tierras.<sup>19</sup>

<sup>12</sup>Miguel Carbonell en su artículo: “La constitucionalización de los derechos indígenas en América Latina: una aproximación teórica”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, vol. XXXVI, núm. 108, UNAM, pp. 839-861, se apoya en la definición de la Constitución.

<sup>13</sup>Eric R. Wolf, “Types of Latin American Peasantry: A Preliminary Discussion”, *American Anthropologist*, LVIII, núm. 3, 1955, del mismo autor “Closed Corporate Communities in Mesoamerica and Central Java”, *Southwestern Journal of Anthropology*, XIII, núm. 1, 1957. Algunos de los estudios de comunidad más conocidos fueron realizados por Robert Redfield (1930), Elsie C. Parsons (1936) y varios antropólogos más en la década de 1970.

<sup>14</sup>Por ejemplo, las personas de Xochiltepec, paraje de Agua Fría, que viven en un grave conflicto agrario, se quejan de que en la cabecera municipal de Santo Domingo Teojomulco, los maltratan. La cabecera municipal en varios casos actúa desconociendo los derechos de sus agencias o en franca confrontación con ellas.

<sup>15</sup>Hugo Aguilar Ortiz, “La comunidad como fundamento de la reconstitución de los pueblos indígenas”, en *México Indígena*, Nueva época, vol. 2, mayo 2003, pp. 37-41.

<sup>16</sup>INEGI, *Productos geográficos básicos digitales*, México, 2000.

<sup>17</sup>Las dos localidades pertenecen al municipio de Santiago Juxtlahuaca. Cada una de ellas tiene actualmente poco más de 600 habitantes. En el año 2000 tenían poco más de 700 habitantes, INEGI, *Productos geográficos básicos digitales*, México, 2000. Noltepec era apoyado por el MURT (Movimiento de Unificación y Lucha Triqui), Francisco López Bárcenas, p. 34.

<sup>18</sup>Periódico *Noticias*, Oaxaca, 22 de junio de 2007.

<sup>19</sup>INEGI, *op. cit.*

Aunque se afirma que cada comunidad cuenta con su resolución presidencial, la situación no es así. Pensemos que el estado de Oaxaca tiene 570 municipios y al interior de cada uno de ellos existen muchas comunidades. Sólo por dar un ejemplo, el municipio de Sola de Vega cuenta con 101 pequeños asentamientos humanos. ¿Sería posible que en el futuro, al aumentar su población, cada uno de estos poblados, hoy formados por unas cuantas familias, tratara de obtener su resolución presidencial? En un intento por solucionar los conflictos, la SRA ha tratado de delimitar las tierras de las comunidades mediante el mecanismo de reconocimiento y titulación de núcleos agrarios. En esta forma, al interior de un municipio existen varios núcleos agrarios, poblados con sus tierras delimitadas conforme a las medidas realizadas por las autoridades agrarias.<sup>20</sup> Este programa que tiene en su mira la solución de los problemas es irrealizable por la inmensa cantidad de hectáreas que involucra, por el considerable número de comunidades que existen y porque hoy aparecen conflictos donde antes no los había.

Los antecedentes del programa que conduce al establecimiento de los núcleos agrarios, parten de una simplificación histórica de la sociedad indígena. Nacen de la idea del *calpulli* azteca con su nobleza y sus tierras comunales. Se afirma que la posesión prehispánica de la tierra, de carácter comunal, fue asimilada al marco jurídico español y ha sobrevivido hasta nuestros días a pesar de los despojos sufridos por los pueblos en el siglo XIX.<sup>21</sup> Supuestamente el programa de reconocimiento y titulación de tierras opera con esta base: regresar a las comunidades la tierra de la que fueron despojadas, pero las consideraciones históricas que le sirven de base simplifican la historia y la organización de la sociedad indígena introduciendo problemas que no son considerados en la ley. Ignora los radicales cambios que la sociedad indígena ha vivido a través de la historia, y, sobre todo, considera que los cambios en la posesión de su tierra son producidos por factores externos a ella, como las leyes del siglo XIX o el establecimiento de las haciendas porfirianas, y no fruto de una interrelación constante entre la estructura misma de la sociedad indígena y factores externos.

## BREVE MIRADA A LA HISTORIA

Si deseamos entender la dinámica del problema agrario en México y, en concreto, en Oaxaca, es necesario dejar de mirar a las comunidades como organismos sociales que han permanecido con pocos cambios a través del tiempo. Para acercarnos a la comprensión de los problemas actuales es importante mirar al pasado, aunque sea en forma breve, y tratar de entender los diferentes niveles de la organización social indígena y sus cambiantes relaciones de poder.

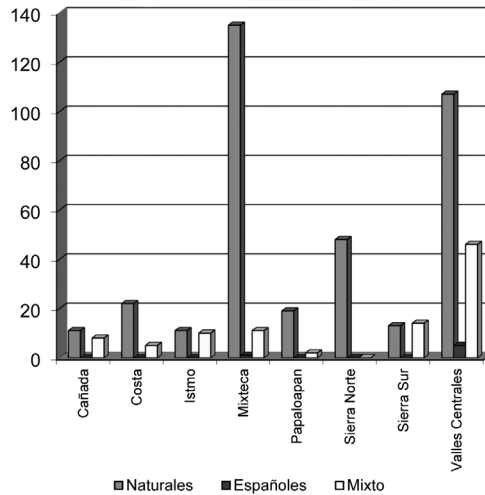
En el siglo XVI, al momento de la conquista española, la organización social indígena era bastante más complicada que una comunidad con su nobleza, distintos autores

<sup>20</sup>Núcleo agrario es el ejido o comunidad constituido legalmente mediante: a) resolución agraria administrativa; b) resolución jurisdiccional, y c) acuerdo de voluntades, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria (vigente al 25 de marzo de 2009). Título Tercero de los Ejidos y Comunidades, Capítulo V De las Comunidades artículo 98, folio: 8,679, sobre el reconocimiento como comunidad a los núcleos agrarios. Conforme al reglamento del Registro Agrario Nacional, núcleo agrario son los ejidos y comunidades legalmente constituidos.

<sup>21</sup>Ver antecedente histórico en el documento: *Núcleos Agrarios. Tabulados Básicos por Municipio. Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares*, PROCEDE, abril de 1992 hasta 30 de noviembre de 2006, Baja California Sur, INEGI, México, 2006. Versión en PDF.

se han ocupado de esto.<sup>22</sup> Lo importante en esta reflexión es considerar que los reinos indígenas estaban formados por varias comunidades o asentamientos humanos relacionados entre sí por diversos lazos de prestigio y poder. Los españoles decidieron llamar a los asentamientos de más poder cabeceras y, a los de menor poder, sujetos. Aunque esta explicación dada en siglo xvi es demasiado sencilla y oculta las variadas formas de organización de los reinos indígenas y la competencia que existía entre ellos, es lo suficientemente clara para ayudarnos a entender algunas de las causas de los conflictos por la tierra. Los distintos integrantes de un reino, o incluso varios reinos entre sí estaban unidos por el poder de la nobleza indígena de más alto rango. Para fines del siglo xvii esta se iba debilitando, perdiendo el control sobre los pueblos que le habían sido sujetos. Estos poblados, aprovechando su relación con el poder español, trataron de obtener su “autonomía”. La separación de los pueblos menores de las antiguas cabeceras señoriales se inició desde el siglo xvi pero fue acentuándose con los años. En la segunda mitad del siglo xviii, los conflictos causados por estas separaciones, o por conflictos de comunidades contra sus caciques eran muy numerosos.<sup>23</sup> Estos son algunos antecedentes de los problemas que se viven actualmente (ver gráfica 1). Los pueblos continúan tratando de separarse, o de marcar su diferencia y su tierra respecto a su cabecera municipal o a otras agencias municipales.

GRÁFICA 1. CONFLICTOS AGRARIOS EN LAS DIFERENTES REGIONES DE OAXACA, SIGLO XVIII



<sup>22</sup>Puede verse en Mercedes Olivera, *Pillis y macehuales. Las formaciones sociales y los modos de producción en Tecali del siglo XII al XVI*, CIESAS, México, 1978; James Lockhart, *Los nahuas después de la conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, FCE, México, 1999, cap. 4; Kevin Terraciano, *The Mixtecs of Colonial Oaxaca. Ñudzahui History, Sixteenth through Eighteenth Centuries*, Stanford University Press, 2000, cap. 4, entre otros autores. Para el caso de Teposcolula en la Mixteca Alta de Oaxaca pueden verse los documentos del AGN, Tierras vol. 24, exp. 6; Archivo Histórico Judicial de Teposcolula (AHJ), Civil, leg. 2, exp. 33. La consideración de una comunidad como un asentamiento unicelular con macehuales y nobles está tomada de *Núcleos Agrarios. Tabulados Básicos... op. cit.* p. 2.

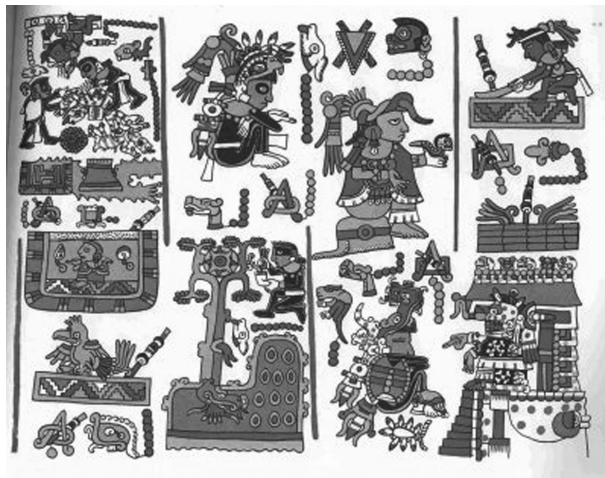
<sup>23</sup>Ejemplos de separaciones a fines del siglo XVI: Atepec y Zoquiapa se separan de Tecuicuilco para formar pueblos independientes (1580). Tecomatlán se separa de Yanhuatlán (1580), ver *Relación Geográfica de Tecuicuilco (1580)*, en René Acuña, *Relaciones geográficas de Antequera*, vol. II, UNAM, México, 1984, p. 92. Terraciano, *op. cit.* p. 126. Sobre las separaciones de fines del siglo xvii y en el xviii, ver Rodolfo Pastor, *Campesinos y reformas: la mixteca: 1700-1856*, El Colegio de México, México, 1987, pp. 201-213.



A esta situación general de separación de pueblos, podemos añadir otros problemas que tornan el panorama aún más complicado. Varios documentos del siglo XVIII, provenientes del Archivo Histórico Judicial de Villa Alta, Oaxaca, dan testimonio de cómo los pueblos, en un momento dado, muy posiblemente por razones políticas, expulsan a un grupo de familias que migran en busca de un nuevo asentamiento, de nuevas tierras donde fundar su pueblo. Estos movimientos de población ocurren en el presente y fueron comunes en la historia, cantidad de lienzos, pinturas y documentos antiguos dan testimonio de ellos.<sup>24</sup> Al cabo de un tiempo, la comunidad nueva, establecida en tierras de otro pueblo, comienza a luchar por constituirse en un pueblo independiente, con sus tierras.

## DOCUMENTOS HISTÓRICOS

Si la organización social indígena es compleja y en constante cambio, los documentos que prueban la posesión de la tierra de las comunidades reflejan esa situación de rivalidades, de tensiones políticas y formación de nuevos asentamientos. Al igual que la organización social indígena, los documentos históricos son vistos en el ambiente legal en forma simplificada. Se acepta que los indígenas en tiempos prehispánicos elaboraban sus códices y que eran la base de su derecho, pero se considera que las comunidades indígenas dejaron de producir sus propios documentos durante la época virreinal. Por ejemplo, se dice: “el orden colonial obligó al derecho indígena a reproducirse en la oralidad y la costumbre”.<sup>25</sup>



Fragmento del Códice Nuttal que refiere sucesos históricos que involucraban a las dinastías de la Mixteca Alta.

<sup>24</sup>Por ejemplo, en 1930 un grupo de familias salió del poblado chinanteco de Ozumacín y fundó la localidad de Monte Mario que actualmente cuenta con 120 familias. El asentamiento de Pozo Conejo, actualmente ubicado en tierras de Yalalag, está formado por familias que provienen de Mixistlán. Tenemos ejemplos para los siglos siguientes: el poblado de Taguú en la sierra zapoteca norte se mueve a un nuevo sitio (1697): AHJVA, Civil, legajo 4, exp. 2 y exp. 13. Se pueden ver otros ejemplos en el libro de Ángel Julián García Zambrano, *Paisaje mítico y paisaje fundacional en las migraciones Mesoamérica*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México, 2006.

<sup>25</sup>Jorge Alberto González Galván, “La corte y los indígenas”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, nueva serie, año XXXVI, núm. 107, mayo-agosto de 2003, p. 726.

Esta idea de que en los siglos coloniales, el derecho indígena antes plasmado en códices desapareció, afectó incluso el contenido de los Códigos Agrarios de 1940, 1942 y la Ley Federal de Reforma Agraria. Estas legislaciones tomaron en cuenta a los títulos virreinales para constituir comunidades indígenas, sin embargo, no imaginaron que continuaron elaborando ellas mismas sus documentos durante los siglos coloniales, que reflejan esa constante separación de pueblos y su lucha por “ganar” su tierra.

Estudios históricos recientes han mostrado que los indígenas continuaron reproduciendo sus ideas relativas a su derecho sobre la tierra durante la época colonial. En el curso del siglo *xvi* lo hicieron en lienzos y con pictogramas y, a partir del siglo *xvii*, comenzaron a registrar su derecho a la tierra en el alfabeto y en sus idiomas. A estos documentos los historiadores les hemos nombrado *Títulos primordiales*.<sup>26</sup>

En las líneas que siguen deseo reflexionar sobre la importancia y dificultad que estos documentos presentan.<sup>27</sup>

## TÍTULOS PRIMORDIALES

El mismo nombre presenta confusiones y es necesario aclararlas. *Títulos primordiales* tiene dos connotaciones. Para las personas de una comunidad y también para los abogados y tribunales agrarios, son todos aquellos documentos que permite a las comunidades defender sus tierras, ya sea aquellos que en tiempos coloniales fueron redactados por las autoridades coloniales (como las mercedes de tierras, las actas de congregaciones y los títulos de composiciones) y en tiempos más cercanos por autoridades nacionales.

Para los historiadores, son aquellos documentos que provienen de la tradición mesoamericana previa a la conquista,<sup>28</sup> pero que fueron realizados por sus autoridades de principios del siglo *xvii* en adelante. En forma sintética, son la traducción de antiguos códices prehispánicos a la escritura alfabética, aunque claro, con el paso de los siglos presentaron numerosas transformaciones.<sup>29</sup>

Los primero *Títulos* que se localizaron provenían del centro de México y estaban escritos en náhuatl, posteriormente fueron localizados más títulos en diversos idiomas en archivos y en las propias comunidades. Fueron escritos en idiomas como el mixteco, el zapoteco, el purépecha, el maya e incluso en español. Varios incluyen representaciones de personajes importantes en la historia local o la genealogía de los gobernantes en un estilo mixto que combina ilustraciones con glosas alfabéticas. Los temas centrales son la fundación del pueblo y la delimitación de la tierra.

Los *Títulos primordiales* presentan innumerables problemas para su comprensión. Esto se debe a que provienen de la ideología mesoamericana, con concepciones propias

<sup>26</sup>Existen numerosos estudios sobre los *Títulos primordiales* (llamados así por los historiadores), menciono sólo unos ejemplos: Paula López Caballero, *Los títulos primordiales del centro de México*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Dirección General de Publicaciones, México, 2003; Michel R. Oudijk y María de los Ángeles Romero Frizzi, “Los Títulos primordiales: un género de tradición mesoamericana. Del mundo prehispánico al siglo *xxi*”, en *Relaciones*, núm. 95, vol. *xxiv*, Verano, El Colegio de Michoacán, México, pp. 18-48; Stephanie Wood, *Visions of Paradise: History and Primordial Titles and Mesoamerican history in Cuernavaca*. Norman, University of Oklahoma Press, 2005.

<sup>27</sup>Puede verse el caso citado por Hugo Santos Gómez, “Conflictos agrarios en la región mixe. Cacalotepec vs. Huayapan”, en *Estudios Agrarios*, Revista de la Procuraduría Agraria, México, p. 145, [http://www.pa.gob.mx/publica/rev\\_11/Santos.pdf](http://www.pa.gob.mx/publica/rev_11/Santos.pdf).

<sup>28</sup>Utilizo el término mesoamericano para referirme a la tradición cultural que tuvo un origen prehispánico y que continúa viva hasta el presente.

<sup>29</sup>Luisa Sousa y Kevin Terraciano, “The original conquest” of Oaxaca: Nahuatl and Mixtec Accounts of Spanish Conquest”, *Ethnohistory*, vol. 50, núm. 2, (spring 2003).

respecto al derecho a la tierra, al tiempo en que fueron realizados y al poder político que otorga las tierras. Contienen fechas extrañas, por ejemplo, unos dicen haber sido realizados en 1521, o en otras fechas del siglo XVI, cuando no era posible que un indígena hubiera aprendido a escribir en su idioma con las grafías del alfabeto.<sup>30</sup> Otro de los problemas que presentan se refiere a la autoridad que legitima la toma de posesión de la tierra. A menudo la autoridad es enunciada de manera simbólica, por ejemplo, se menciona a un alcalde mayor o virrey en una época cuando esa persona no gobernaba.<sup>31</sup> Debido a estos problemas, los *Títulos* han sido considerados como falsos: elaborados en los pueblos para defender su tierra.

Conforme avanzaron los estudios, en particular la comparación de los *Títulos* con códices prehispánicos o tempranos del siglo XVI, los historiadores nos fuimos dando cuenta que los llamados *Títulos primordiales* procedían de la tradición mesoamericana. En efecto, habían sido elaborados por las autoridades de los pueblos indígenas y reflejaban su mentalidad y manera de percibir la historia. En la versión indígena, la autoridad representada en los títulos era un símbolo del poder supremo y la fecha era la alegoría del inicio de una nueva época. Eran documentos considerados sagrados por su gente en los que se registraba la tierra que ellos habían “ganado” al separarse de su cabecera o al moverse de un lugar y fundar un nuevo poblado.<sup>32</sup> Con el transcurso de los siglos coloniales, debido al peso e influencia del poder español y sus leyes, las autoridades indígenas incorporaron en sus *Títulos* palabras tales como testamento, probanza y merced real. Y la tradición indígena se mezcló con conceptos legales españoles.<sup>33</sup>

Los *Títulos primordiales* más bien son una declaratoria de las tierras recién adquiridas por el pueblo en cuestión. La mayoría contiene largas líneas que describen sus linderos con los poblados vecinos. Pero estos linderos no eran inamovibles. Los pueblos, ayer como hoy, tratan de obtener más tierras, por ejemplo, durante un tiempo las rentaban de un pueblo vecino y al cabo de unas décadas las reclaman como propias, o simplemente las invadían afirmando que las han poseído desde tiempos inmemoriales.

Para complicar aún más las cosas, estos documentos no siempre fueron elaborados por las autoridades de las comunidades indígenas. Cuando éstas perdieron poder y prestigio ante su gente, solicitaron a individuos carentes de autoridad, pero concededores de las artes de la escritura que les hicieran sus *Títulos*.<sup>34</sup> En realidad, los *Títulos primordiales* elaborados o no por las autoridades indígenas dan testimonio de una fortísima identidad con la tierra y una constante lucha por ella.

<sup>30</sup>Ejemplos de documentos con fechas antiguas: Lienzo de Tabaa, la Memoria de Juquila o *Título primordial* del mismo poblado, el Testamento de los caciques de Solaga todos de Oaxaca con la fecha de 1521. Publicados en Romero Frizzi, 2003, *op. cit.* pp. 353, 370 y 445.

<sup>31</sup>Por ejemplo La Memoria de Juquila menciona a Fray Bartolomé de Olmedo (el fraile mercenario que acompañó a Cortés y no estuvo en la sierra) y a Juan de Salinas alcalde mayor de Villa Alta de 1556 a 1560, presentes según el título, en la fundación de su pueblo en 1521. Ver Romero Frizzi, *op. cit.* p. 412, cita 38.

<sup>32</sup>María de los Ángeles Romero Frizzi, “Spanish conquest and Mesoamerican Mentality”, en Maarten E.R.G.N. y Laura N.k. van Broekhoven eds., *Mixed writing and Society*. KNAW Press, Amsterdam, 2008, pp. 327-346.

<sup>33</sup>Por ejemplo el *Testamento de los caciques de Solaga*, ver cita número 24.

<sup>34</sup>En el conflicto (2009) entre la rancharía de San Cristóbal del municipio de San Pablo Cuatro Venados y la comunidad de Cuilapan (Oaxaca). Los de Cuilapan afirman que las tierras son suyas porque en ese lugar vivieron sus padres, abuelos, bisabuelos y tatarabuelos, y que la rancharía tiene pocos años de existencia. *El Imparcial*, Oaxaca, año LV, núm. 20. La cabecera municipal de Cuatro Venados tiene 240 habitantes, San Cristóbal apenas 60, INEGI, 2000.



Niños chatinos en desfile festivo de Tzenzontepec, Oaxaca.

D.R. Lorenzo Armendáriz / Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas / Fototeca Nacho López

## TÍTULOS PRIMORDIALES Y LOS PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS

En varias ocasiones he desempeñado el cargo de perito en materia de paleografía y documentoscopia y he podido apreciar las contradicciones que suelen existir entre las ideas de los abogados y la naturaleza de los documentos históricos presentados por los pueblos en los tribunales agrarios para probar su posesión.

En varias ocasiones, debo decirlo, el peritaje de los documentos sólo cumple con el requisito establecido por la ley, pero carece de importancia legal.<sup>35</sup> Pero la situación no siempre es así. Existen ocasiones en que las contradicciones existentes entre la naturaleza misma de los documentos históricos, en particular los llamados *Títulos primordiales* por los historiadores, y las ideas de los abogados respecto a los mismos alargan los litigios. La situación se complica por la idea común entre los litigantes de que a través de los peritajes es posible establecer la verdad histórica: establecer una constancia de la autenticidad o falsedad de los títulos. Esta radical afirmación suele apoyarse en el examen del tipo de letra, en el análisis diplomático, la descripción de los sellos y firmas, el tipo de papel utilizado y otras formalidades. Pero esas pruebas ignoran que los pueblos elaboraron sus *Títulos primordiales* y las razones por las cuales los hicieron.

<sup>35</sup>En el expediente agrario 244/2004, del Tribunal Unitario Agrario de Oaxaca, distrito 21 (en adelante TUA), una de las comunidades entregó como prueba de su derecho una copia Xerox de su título. La copia era borrosa y además una de las hojas estaba doblada antes de realizar la copia, por lo que fue imposible leerla. En el expediente agrario 124/97 del TUA, el peritaje de una de las partes había sido elaborado por un perito en balística que redactó su documento hablando de las características de los textiles antiguos. No había ninguna relación entre lo que él planteaba y el contenido de los documentos.

Las causas de los problemas agrarios contemporáneos son, al igual que en el pasado, innumerables. El litigio puede comenzar porque una comunidad inicia su solicitud de titulación y reconocimiento de bienes comunales. Al presentarse esta solicitud, las autoridades agrarias como un hecho aparentemente simple y lógico, solicitan al pueblo actor y a los pueblos vecinos sus títulos de tierras. Entonces comienza el peor de los embrollos. Los títulos en muchas ocasiones no coinciden, las tierras se traslapan y la ubicación de las mojoneras ofrece infinidad de desacuerdos. En un mundo ideal, los límites de un pueblo deberían de coincidir con los de su vecino y estar plasmado en sus títulos. Pero esto pocas veces sucede. Los documentos históricos que los pueblos presentan son resultado de movimientos de gente y de la creación de nuevos establecimientos que lucharon por definir su tierra. Estos hechos antiguos suelen agregarse a los intereses contemporáneos de las comunidades, a pasiones encontradas, rivalidades con el pueblo vecino e intereses políticos. Veamos un ejemplo.

A mediados del siglo xx comenzó un conflicto entre dos comunidades de la Sierra de Oaxaca, San Juan Bautista y San Francisco.<sup>36</sup> La primera actualmente es una comunidad importante en la sierra y debió de serlo aún más en tiempos coloniales.<sup>37</sup> La segunda, por el contrario, es una comunidad más pequeña,<sup>38</sup> existe un camino de terracería pero no hay servicio de transporte de pasajeros que facilite el movimiento de su gente hacia la ciudad de Oaxaca u otros centros de comercio regional. Para llegar a San Francisco, unos cuantos kilómetros se transforman en horas de camino debido a las dificultades de la sierra. Debió fundarse a fines del siglo xviii a raíz de un movimiento de población causado por una epidemia.<sup>39</sup> Estas comunidades están separadas por una serranía enorme con alturas superiores a los 3,000 msnm, poblada de bosques. En la ladera oriental de esa serranía se ubica San Francisco y en la occidental San Juan Bautista. Hasta mediados del siglo xx, los límites precisos entre ambas comunidades habían carecido de importancia y cada una de ellas debió considerarse con derecho a esos bosques.

Sin embargo, hacia 1942, la comunidad de San Juan Bautista solicitó en el Departamento Agrario que se iniciaran los procedimientos para el deslinde de sus terrenos comunales. Podemos decir que entonces comenzó el problema. Las comunidades pueden convivir durante décadas con linderos que en realidad no se encuentran claramente establecidos. Puede deberse a una concepción antigua por la posesión de la tierra. Una tierra que se dividía en parajes, cada uno con su nombre, con linderos fijados en forma muy amplia –hacían referencia a un cerro o árbol– y no marcados metro por metro con un teodolito. En el momento en que se inicia un expediente agrario, aparentemente para poner orden en los límites de la tierra, ahí comienza el conflicto.

En 1947, San Juan Bautista solicitó se instaurara el expediente de confirmación y titulación de sus bienes comunales conforme a lo establecido en el artículo 307 del Código Agrario en vigor.<sup>40</sup> Al dar este paso San Juan Bautista tenía que presentar los títulos originales que probaran sus derechos sobre las tierras que reclamaba. Los representan-

<sup>36</sup>Los nombres de las comunidades en conflicto han sido cambiados pero conservaré cierto anonimato debido a que el conflicto aún está vivo.

<sup>37</sup>Según INEGI, San Juan Bautista en 2000 tenía una población de 1,391 habitantes, con sólo dos localidades sujetas al municipio, una con 21 habitantes y otra con 71, INEGI, *op. cit.*

<sup>38</sup>San Francisco tenía en 2000, 600 habitantes, INEGI, *op. cit.*

<sup>39</sup>Datos de la tradición oral de San Francisco.

<sup>40</sup>Los datos siguientes proceden de un estudio de los expedientes 50/95 y 63, 96, TUA.

tes de San Juan Bautista declararon que su solicitud se basaba en sus títulos “originales” de propiedad y posesión que pronto exhibirían. El procedimiento fue lento, pasaron siete meses para que organizaran el expediente. En los siguientes años se giraron oficios a las comunidades colindantes solicitándoles que declararan si estaban conformes con las mojoneras que se iban a establecer. Algunas comunidades a las que se les escribió respondieron que no tenían problemas porque no colindaban con San Juan Bautista, de hecho se encontraban en otra región del estado, a kilómetros de distancia. Estos errores en el procedimiento fueron alargando el proceso. Cada comunidad que se citaba tenía que convocar a su asamblea de comuneros y en la asamblea se nombraba a los representantes legítimos que debían acudir a la Ciudad de México, para conocer de las gestiones que San Juan Bautista había iniciado.<sup>41</sup>

Entre los oficios girados y las reuniones de las asambleas, pasaron nueve años. Finalmente San Juan Bautista solicitó que se comisionara a un ingeniero para hacer el mapa de deslinde de terrenos comunales. En esta ocasión San Juan Bautista presentó lo que eran sus “títulos originales”. Se trataba de “un cuaderno con diligencias ad *perpetuam*” promovidas en 1933 ante un juez mixto de primera instancia y ante notario público. En ese año declaró que no tenía conflictos con sus vecinos y tenía un perfecto entendimiento con ellos.<sup>42</sup>

En 1951, cuando el ingeniero fue al deslinde de los terrenos, las autoridades de San Francisco y otras comunidades colindantes no se presentaron a pesar de varios citatorios que se les enviaron. En 1953, casi 20 años después de haber iniciado los trámites, San Juan Bautista obtuvo la resolución presidencial de sus terrenos. Al año siguiente, San Francisco y otra comunidad colindante, promovieron juicios de inconformidad. San Francisco argumentó que en las tierras reconocidas a San Juan Bautista estaban incluidas 117 hectáreas que eran amparadas por su *Título primordial* de 1709. En 1972, pasados otros veinte años, se revocó la resolución presidencial en la parte impugnada, se repuso el procedimiento y tuvo que seguirse por la vía del conflicto por límites. Habrían de pasar otros ocho años (hasta 1980) para que el delegado de Oaxaca acordara proseguir el expediente por conflicto de límites.<sup>43</sup>

Las averiguaciones se prolongaron más de 14 años sin llegar a una solución. Para 1994 el conflicto tomó otro giro, San Juan Bautista presentó una nueva demanda contra San Francisco por una cantidad mayor de hectáreas. Ahora San Juan Bautista basaba su demanda en la presentación de sus *Títulos primordiales*, que según ellos, habían encontrado recientemente.

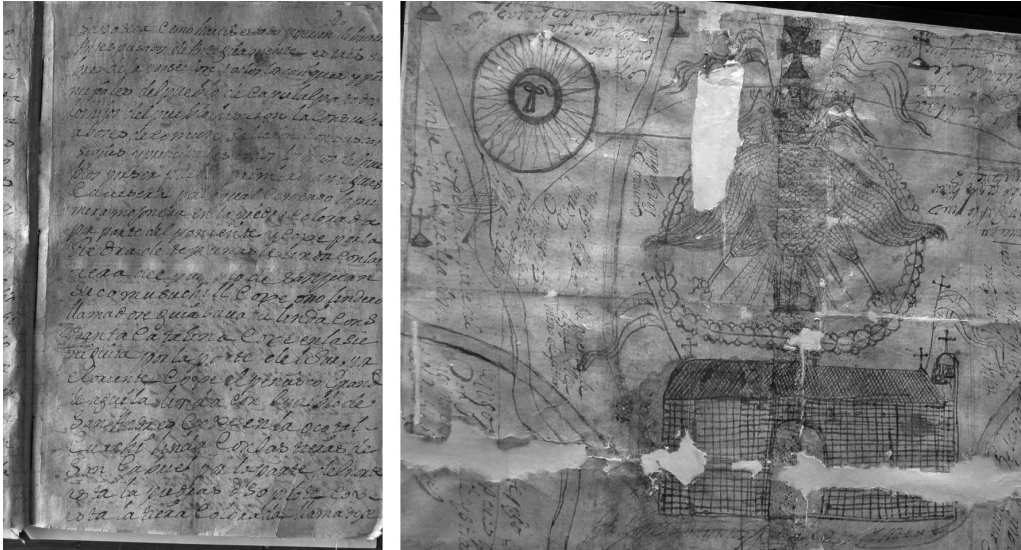
El problema se ha prolongado por más de 60 años y actualmente continúa el proceso. ¿Cómo es posible que si ambos pueblos presentaron sus respectivos *Títulos*, el conflicto se haya prolongado por tanto tiempo, acarreado sin fin de erogaciones, rivalidades y tensiones entre las dos comunidades? El problema es difícil de explicar y tiene numerosas ramificaciones. Una de ellas es precisamente la complejidad de los documentos históricos. Otra, la lentitud de los tribunales agrarios.

---

<sup>41</sup>Ibidem.

<sup>42</sup>Ibidem.

<sup>43</sup>Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, México, 22 de enero de 1994.



Documentos del Archivo General del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca, Fondo Alcaldías mayores, leg. 59, exp. 1.

## TÍTULOS DE SAN FRANCISCO

No sabemos nada acerca de San Francisco sino hasta el año de 1709 cuando a raíz de la llamada *política de las composiciones*,<sup>44</sup> las autoridades del pueblo, sus dos alcaldes y dos regidores, se presentaron ante el alcalde mayor (el juez español del distrito) a solicitar la *composición de sus tierras* y pedir su título de posesión. Las llamadas composiciones de tierras se habían iniciado en 1591 debido a las irregularidades que ya existían sobre la tenencia de la tierra.<sup>45</sup> Era una política pensada para poner orden principalmente en las regiones donde se habían formado haciendas y ranchos en manos españolas. De hecho *la política de las composiciones* se convirtió en la principal forma a través de la cual, entre 1600 y 1700, los españoles adquirieron vastas extensiones de tierras. Esta política no estaba pensada para las comunidades indígenas, en las primeras décadas del siglo XVIII, se aplicó en varias regiones indígenas, entre ellas la sierra de Oaxaca.<sup>46</sup> Aquellos pueblos que carecieran de títulos de tierras, pagando una suma a Su Majestad podían obtener sus títulos “correctos”.<sup>47</sup>

<sup>44</sup>Su Majestad por cédula que expidió en Madrid a quince de agosto del año pasado de 1707 [...] fue servido de dar comisión a Su Señoría el Licenciado Don Juan Francisco Ramírez de Arellano de su Consejo en el Real y Supremo de las Indias [...] para recaudar todo lo que se estuviere debiendo de compras de villas, lugares, jurisdicciones [...] cosas que se hayan enajenado”. Título de composición de San Francisco, 1709. Archivo de la comunidad. San Francisco lo considera como su *Título primordial*.

<sup>45</sup>Ver cita número 33.

<sup>46</sup>Título de composición de San Francisco, 1709. Archivo de la comunidad.

<sup>47</sup>Owensby, Brian, *op. cit.*, pp. 20, 96-97.

San Francisco no contaba con documentos escritos que probaran su posesión de la tierra, por ese motivo sus autoridades llevaron a declarar a tres personas que eran de gran respeto en toda su comunidad. Seguramente personas que antes habían ocupado cargos en su cabildo y ahora formaban parte del Consejo de ancianos. Eran Francisco López de 80 años de edad, Bernabé Santiago de 75 y Juan Pacheco de 62. Es importante decir que estos ancianos no sabían leer ni escribir y no hablaban español, sólo zapoteco.

Las autoridades de San Francisco se presentaron ante el juez de composiciones y lograron reunir la cantidad de ocho pesos que ofrecieron a su Majestad, a cambio pidieron que les dieran constancia de “todas las tierras que habían gozado desde el tiempo de su congregación”.<sup>48</sup> Aquel año de 1709, cada uno de los ancianos zapotecos, acompañados de sus autoridades, por medio del intérprete del juzgado declararon ante el juez de composiciones cuáles eran los linderos de su pueblo. Únicamente indicaron los linderos hacia los cuatro puntos cardinales. Por claridad en este escrito sólo mencionó las colindancias entre San Francisco y San Juan Bautista, aunque aludieron otras con diferentes comunidades.

Un anciano declaró:

...las tierras de este pueblo lindan [...] con tierras del pueblo de San Juan Bautista [...] en el sitio nombrado = *tisnagía* [...].<sup>49</sup>

El problema que habría de ventilarse tres siglos más tarde (en 2009) comenzó ese año de 1709. Radicó en el nombre que los ancianos dieron al lindero con San Juan Bautista. Ese anciano dijo que se llamaba *Tisnagía*,<sup>50</sup> otro de 75 años de edad dijo que se llamaba *Chonagiag*, y el más joven de ellos de 62 años dijo que se nombraba *Tionag giag*.<sup>51</sup>

No podemos tener certeza a qué se debió la diferencia, pudieron ser varias las causas. Una, el escribano no hablaba zapoteco y escribió lo que él escuchó. Y pueden existir otras razones, en realidad el documento que actualmente poseen las autoridades de San Francisco no es el original otorgado por el juez de composición, sino una copia realizada en 1826 por el alcalde constitucional de la cabecera de Santo Tomás Ixtlán. Aunque es una copia legal otorgada por una autoridad competente, nadie puede asegurar que el escribano de Ixtlán, al copiar la letra manuscrita del siglo XVIII, no cometiera un error. Es posible que la diferencia entre *Tionag giag* y *Chonagiag* se deba, posiblemente, a un cambio en la pronunciación de la sílaba *Tio* de una pronunciación fuerte con el sonido “T” a una suave con el sonido “Ch”.

La palabra *Tionag giag* aparece en otro documento de la sierra realizado a mediados del siglo XVII.<sup>52</sup> Es imposible afirmar con certeza cuándo fue escrito porque lleva la fecha de 1521. Se trata del *Título primordial* de Totolinga, refiere la fundación de este pueblo y la demarcación de sus tierras con los pueblos vecinos, entre otros precisamente

<sup>48</sup>Las congregaciones se iniciaron a mediados del siglo XVI, pero las que tuvieron más impacto fueron las de las primeras décadas del siglo XVII. Debido a las epidemias, los pueblos habían perdido mucha población y la política estaba pensada en congregar, en reunir a pequeños asentamientos en poblados mayores. *Owensby, op. cit.* p. 21.

<sup>49</sup>Título de composición de San Francisco, 1709. Archivo de la comunidad.

<sup>50</sup>Título de composición de San Francisco, 1709. Archivo de la comunidad, foja 10.

<sup>51</sup>*Ibidem*, foja 13.

<sup>52</sup>En el Título de Totolinga que se localiza en el AGN. Tierras 335, exp. 5.



San Juan Bautista.<sup>53</sup> La tradición oral de San Francisco refiere que Totolinga se vio afectado por una epidemia y su gente tuvo que abandonar el lugar para ir a buscar nuevas tierras donde establecer un pueblo nuevo. A mediados del siglo xvii debieron establecerse en unas tierras que poseyeron sin título, el cual trataron de obtener en 1709 a través de las política española de las composiciones de tierras. Conviene aclarar que aquel movimiento de población fue considerado por la gente de San Francisco como su fundación.

Los diferentes nombres dados a ese paraje no importaron durante más de un siglo. Fue cuando San Juan Bautista solicitó la titulación de sus tierras que surgieron los problemas. San Juan Bautista afirmó (y continúa afirmando) que el lindero *Tisnájia* (sic) y *Chonaguía* era uno y se localiza al oeste de la poligonal de San Francisco. Mientras que San Francisco sostiene que se trata de dos linderos: *Chonaguía* que se localiza al oeste y *Tisnájia* hacia el suroeste.<sup>54</sup> Al trazar la poligonal desde uno u otro punto resulta una diferencia de varias hectáreas a favor o en contra de uno de los dos pueblos.<sup>55</sup> En este punto permaneció atorado el conflicto durante años, era imposible determinar cuál de los dos poblados tenía la razón. Es posible que, en efecto, se tratara de un mismo paraje, una extensión de tierra nombrada *Tionag guiag* y no un punto preciso, un pueblo señala un extremo de esa tierra, y el otro, el otro extremo, apoyándose en los errores al escribir el nombre zapoteco del paraje.

## TÍTULOS DE SAN JUAN BAUTISTA

En 1994, el problema parecía estancado, según comentó el abogado de San Francisco, las dos comunidades estaban próximas a establecer un acuerdo. Entonces los de San Juan Bautista localizaron en el Archivo del estado sus *Títulos primordiales* en un expediente integrado por el *Título*, un mapa y un documento relativo a un litigio entre las autoridades de San Juan y un individuo llamado Marcos Vicente Vásquez.<sup>56</sup> El conflicto cobró nuevos bríos y entró en un terreno sumamente confuso.

Como todo *Título primordial* el de San Juan Bautista presentó problemas desde el principio. El primer peritaje se realizó en 1996 y en ese año se declaró que era un documento falso.<sup>57</sup> El peritaje se basó en lo siguiente: el documento en efecto era extraño, decía haber sido escrito en el siglo xvi (en 1599) pero la letra claramente correspondía al siglo xviii, además de extraña, sus rasgos eran exagerados y angulosos. El estilo del mapa parecía un tanto descuidado pero dada la inmensa variedad de estilos que exis-

<sup>53</sup>El Título de Totolinga se localiza en el AGN. Tierras 335, exp. 5. Es importante decir que el nombre de Totolinga sólo aparece en la traducción al español de este documento, hecha en 1712 por el intérprete del juzgado del alcalde mayor. En el texto original escrito en zapoteco, aparece el nombre de Yacuíni. La fecha del Título de Yacuíni o Totolinga es 1521. Otro ejemplo de la alteración de los nombres de los parajes lo encontramos en *Enciclopedia de los Municipios de México*, en la entrada de San Juan Bautista. En este texto, ellos cuentan: "En 1521, se llevó a cabo el primer deslinde de tierras de Atotolinga [...] se presentó a dar fe de los puntos límites que eran los de *Yagxiyagadoni* y *Tieinaguía*, el representante de Capulalpan era *Goqueyaglabá*. Como vemos al nombre de Totolinga se le añadió una "A" que proviene del español, cuando decimos A Totolinga. Respecto a los nombres de los puntos límites *Yagxiyagadoni* fue escrito sin alteración, pero *Tionag guiag* se cambió por *Tieinaguía*. En otro documento se escribió Tinaguía. Copia del Título de San Francisco realizada en el poblado de Ixtlán en 1948. Copia existente en el Archivo de Bienes Comunales de San Francisco.

<sup>54</sup>τῆα, expediente agrario 50/95.

<sup>55</sup>Ver mapa en el τῆα, expediente agrario 50/95.

<sup>56</sup>Archivo General del Poder Ejecutivo de Oaxaca (ΑΓΕΡΕΟ), Fondo Alcaldías mayores, 1599-1759. Alcaldía de Ixtexepi, legajo 59, exp 1.

<sup>57</sup>Por ejemplo, ver las dudas del historiador Serge Gruzinski, *La colonización de lo imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español. Siglos XVI-XVIII*, FCE, México, 1998 (1ª edición en francés, 1988).

tió en la elaboración de esos documentos, esto parecía no tener importancia. Lo más relevante fue que decía haber sido hecho en 1599, durante el gobierno de don Luis de Velasco, virrey de la Nueva España; pero en ese año él se encontraba en Perú y su periodo como virrey había terminado.<sup>58</sup> La firma del documento, supuestamente de don Luis de Velasco, no correspondía con su firma plasmada en otros encontrados en el Archivo General de la Nación. El peritaje fue aceptado e incluso ratificado por un tercer perito.

Trece años más tarde (2009), San Juan Bautista impugnó los peritajes anteriores y afirmó que su *Título primordial* era válido, para eso había leído escritos de historiadores sobre los documentos indígenas y su complejidad.<sup>59</sup> Presentó como prueba copia de otros títulos zapotecos, anexó un análisis de la antigüedad del papel e insistía, contra toda evidencia, que la letra era del siglo xvi. Se pidió un nuevo peritaje, pero entonces vino el dilema. Los rasgos extraños, como la confusión en los años en que gobernaba el virrey, eran parte de la naturaleza de los *Títulos primordiales* o producto de una falsificación. ¿Era un título fruto de la mentalidad indígena que plasmaba los nombres de autoridades importantes en forma simbólica y mezclaba términos del derecho novohispano con la tradición local?

Fue hasta entonces que se puso atención en el documento que acompañaba al mapa y título. El documento era de 1759 y de difícil comprensión debido a que le faltan las primeras fojas.<sup>60</sup> El tema era confuso por la forma como había sido tratado por las autoridades de la ciudad de Antequera (hoy Oaxaca), ante quienes se había ventilado el asunto. Después de una cuidadosa lectura se aclaró el tema. A mediados del siglo xviii, las autoridades de San Juan Bautista habían pagado dinero a un individuo nombrado Marcos Vicente Vásquez, originario de Teozapotlán, para que les hiciera un título y un mapa. El problema radicaba en que las autoridades de San Juan Bautista le habían encargado que les hiciera su título y mapa, pasado un tiempo esos documentos no les habían resultado útiles y por eso lo demandaban, para que les devolviera el dinero que le habían pagado. Para elaborar los documentos Marcos Vicente había copiado fragmentos de documentos legales españoles y los había mezclado con la tradición oral de la gente de San Juan Bautista. Además en el proceso se aclaró que otros individuos, vecinos de la ciudad de Antequera se dedicaban a elaborar títulos para los pueblos.<sup>61</sup>

Resumiendo el caso, respecto al *Título* de San Francisco es imposible ahora, que han pasado tantos años, afirmar con plena certeza si el punto correcto es *Tionag guiag*, *Chonaguia* o *Tisnaguia*. La duda debió haber sido causa suficiente para tratar de solucionar el conflicto mediante un acuerdo. Pero no existía disposición en ninguna de las dos comunidades, posiblemente lo más difícil en un conflicto por tierras es el deseo de llegar a un acuerdo.

Los diversos peritajes que se realizaron sobre el *Título* de San Juan Bautista reflejaban el estado del conocimiento de los historiadores, y de quien en concreto elaboró los peritajes. El asunto no era tan fácil como decir si el documento era falso, porque no contenía las firmas correctas o la letra no era de la época, porque éstos son rasgos propios

<sup>58</sup>Luis de Velasco el Segundo, hijo del virrey del mismo nombre, gobernó de 1590 a 1595 y de 1607 a 1611. *Diccionario Porrúa de Historia*, vol. II, Porrúa, México, p. 394.

<sup>59</sup>Por ejemplo, Carmen Cordero Avendaño, *Lienzo de San Pedro Nexicho*, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Oaxaca, México, 2001.

<sup>60</sup>AGEPEO, Fondo Alcaldías mayores, 1599-1759. Sección Alcaldía de Ixtexepi, legajo 59, exp. 1, 84 ff.

<sup>61</sup>*Ibidem*.

de los *Títulos* elaborados en los pueblos. Ya he mencionado la concepción de las fechas más como símbolos del inicio de una época y la idea de la autoridad como imagen de un poder sagrado. Si no hubiera existido el expediente que acompañaba al *Título*, en el que claramente se decía que era una falsificación, hubiera sido fácil dar la razón a San Juan Bautista, afirmando que el documento pertenecía a la tradición Mesoamericana. Fue el documento anexo el que nos puso frente a la evidencia de que en tiempos coloniales se falsificaron muchos documentos y los mismos pueblos en sus pugnas los mandaron hacer a quien supiera escribir.<sup>62</sup>

## REFLEXIONES FINALES

Al solicitar el peritaje a un historiador o paleógrafo pensando que es fácil decir si un documento es auténtico o falso, porque fue elaborado en determinada época y su manufactura corresponde en letra y diseño a ese momento histórico, se está ignorando la inmensa complejidad que los documentos encierran: los movimientos de gentes, la fundación de nuevos pueblos, los intereses políticos, las ambiciones y rivalidades que existieron en el pasado y presente.

En los peritajes se confronta el espíritu positivo que rige a la ley, se confunde antiguo con auténtico, pocas veces los abogados y los jueces imaginan que en la antigüedad también se falsificaban documentos, que muchos de los más bellos ejemplos de códices son resultado del poder, de la toma de la tierra por la fuerza, de la adquisición de nuevas tierras por una migración o por ambición, o por la fragmentación de un pueblo en varios asentamientos. Con todo esto, no quiero decir que los documentos antiguos dejen de usarse en los tribunales, significa que debe haber una mayor capacitación de los peritos en documentos antiguos, que incluso los abogados deben comprender que no son blancos o negros, falsos o auténticos. Que en realidad los documentos tanto antiguos como modernos lo que muestran es la dinámica de los pueblos, su constante lucha por adquirir más tierra, por fijar su identidad en estas luchas interminables que los confronta y ha confrontado durante siglos.

Las comunidades indígenas difícilmente podrán cumplir con su anhelo de lograr una vida más digna, mientras que una de sus metas más preciadas sea adquirir autonomía respecto a su cabecera municipal y mayor poder frente a sus vecinos dominando la tierra. Lo prolongado de los conflictos, los ánimos involucrados en ellos, los gastos que se generan, las pérdidas de vidas, la existencia de verdaderas guerras en algunas zonas en donde los conflictos se han alargado por décadas, son uno más de los problemas que agudizan la crítica situación que se vive en el campo mexicano.



<sup>62</sup>Sobre documentos falsificados en tiempos coloniales ver: René García Castro y Jesús Arzate Becerrill, "Ilustración, justicia y títulos de tierras. El caso del pueblo de la Asunción Malcatepec en el siglo XVIII", en *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, núm. 95, vol. XXIV, 2003.

